

**COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA PLANTEL CONALEP  
IZTACALCO I**

**ERIKA CRUZ CRUZ**

Domicilio: Calle Calzada Ignacio  
Zaragoza No 1060, Colonia  
**AGRÍCOLA PANTITLAN,**  
Delegación Política IZTACALCO,  
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. **08100.**

Domicilio: Calle Iztacalco No 64,  
Colonia Metropolitana 3era Sección,  
Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de  
México, C.P. 57750,

**CARTA DE INTENCIÓN**

La C.P. DIVINA DIANA CARMONA SANCHEZ, en su carácter de Directora del Plantel CONALEP Iztacalco I, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONALEP**" y por la otra, ERIKA CRUZ CRUZ, en su carácter de "P.F.A.E.", en lo sucesivo de le denominará como "P.F.A.E.", quienes actúan a nombre y representación de las Instituciones, manifiestan libremente su intención de llevar a cabo las siguientes acciones de vinculación en materia de Prácticas Profesionales:

OBJETO: Concertar la realización de Prácticas Profesionales de la carrera de La Industria del Vestido, en las instalaciones de "P.F.A.E." por parte de los alumnos y egresados de "**EL CONALEP**", por un periodo de **4 meses o hasta acumular un total de 360 horas** efectivas para el caso de **Prácticas Profesionales.**

LUGAR DE REALIZACIÓN: Calle Iztacalco, Número 64, Colonia Metropolitana 3era sección, Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, C.P. **57750.**

VIGENCIA: De un año, a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a solicitud de ambas partes si el objeto motivo de esta carta intención así lo requiere.

**COMPROMISOS**

**POR "EL CONALEP":**

- a) Coordinará la canalización de los alumnos de las carreras de Industria del Vestido, que de acuerdo a los planes, programas de estudio de esas carreras y el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de



Educación Profesional Técnica, estén en posibilidad de realizar Prácticas Profesionales.


- b) Extender carta presentación a los alumnos de la carrera de Industria del Vestido, que estén en posibilidad de realizar Prácticas Profesionales.

POR "P.F.A.E.":

- a) Promoverá la realización de Prácticas Profesionales en sus instalaciones, a los alumnos y egresados de "EL CONALEP" de la carrera de Industria del Vestido, cuyo número, periodo y horario se definirá oportunamente.
- b) No existirá relación laboral alguna entre el alumno prestador de las Prácticas Profesionales, según corresponda y "P.F.A.E."
- c) Se compromete a expedir las cartas de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de "EL CONALEP" que se incorporen al programa materia del presente instrumento y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contemplan, siendo por un periodo de 4 meses o bien hasta acumular 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales. de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CONALEP".
- d) Asignar y mantener en todo momento, en el lugar y área donde el alumno o egresado preste sus Prácticas Profesionales a una persona encargada y responsable de la supervisión de éste.
- e) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable y necesario para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, según corresponda.
- f) No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional Técnico-Bachiller.

**ENLACES:** Para la coordinación de estas acciones de vinculación y atender los requerimientos de las partes se designan:

**POR "EL CONALEP":** LIC. MARIO ALBERTO PENSADO SERRANO, quien cuenta con el cargo de JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN.

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'J'. Below it, there are several other signatures and initials, including one that looks like 'P' and another that is more complex and illegible. At the bottom, there are two more signatures, one of which appears to be 'M. Pensado'.

**POR "P.F.A.E.":** ERIKA CRUZ CRUZ, quien cuenta con el cargo de P.F.A.E.

"LAS PARTES" convienen que los alumnos o egresados del "EL CONALEP" que realicen prácticas profesionales en las instalaciones de "P.F.A.E.", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de la "P.F.A.E.", por lo que "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de la "P.F.A.E.". En consecuencia y derivado de lo anterior, la "P.F.A.E." manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento de la presente carta de intención, se entenderá exclusivamente con la "P.F.A.E.", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a el "CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "P.F.A.E.", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "P.F.A.E.", cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

Terminación Anticipada.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado este acto jurídico vinculante de común acuerdo y con antelación a su vencimiento, notificando por escrito a su contraparte en un término no menor a 15 (quince) días naturales de anticipación, especificando la razón de la terminación, ya que esto no exime a la "P.F.A.E." de formalizar el presente acto mediante la suscripción de un convenio específico por el mismo objeto. Asimismo las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentran en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente acto vinculante a terceras personas físicas o morales. Salvo pacto en contrario.

CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", así como el personal aportado por cada una de ellas, se obligan a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione cualquiera de las partes de manera directa, indirecta

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large, stylized one at the top, a smaller one in the middle, and another one at the bottom. The bottom signature appears to be 'Erika Cruz Cruz'.

o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por terceros o por cualquier otro motivo.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique, expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

**RESCISIÓN.** El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de alguna de la "P.F.A.E." y "EL CONALEP" en alcanzar el objeto del presente instrumento.
2. Por incumplimiento de la "P.F.A.E." y "EL CONALEP" de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
3. Si alguna de la "P.F.A.E." y "EL CONALEP" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en esta carta de intención.

La presente Carta de Intención se firma en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

**POR "EL CONALEP"**



C.P. DIVINA DIANA CARMONA SANCHEZ  
PLANTEL CONALEP IZTACALCO I

**POR "P.F.A.E."**



ERIKA CRUZ CRUZ  
P.F.A.E.

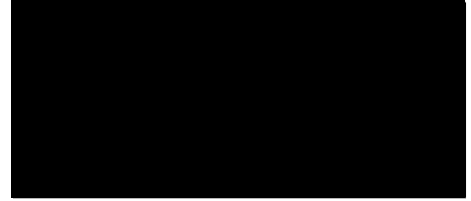
TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

*Serrano*

LIC. MARIO ALBERTO PENSADO  
SERRANO  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

POR "P.F.A.E."



Se eliminó RFC de la empresa,  
firmas de testigos.

**Fundamento legal:** Artículo 116  
de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
información Pública.

**Motivación:** en virtud de  
tratarse de datos personales